

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

C. JESUS MARQUEZ.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de **FOLIO 01641221** recibida a través del sistema **INFOMEX** el día 27 de Julio de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se requiere obtener copia del contrato C-RM-076/2016 con Objeto: Equipo necesario para la atención de reportes.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **Dirección General de Recursos Materiales**.

SE ANEXA COPIA SIMPLE DE CONTRATO

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como se segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 12 de Agosto de 2021.

LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTINEZ VILLALOBOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

CONTRATO No. C-RM-076-2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO, POR EL C. LAE. JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA, TESORERO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, Y EL C. LIC. JAVIER RANGEL ÁVILA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ " EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. JAVIER ELIAS TAFOLLA NARANJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA, MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

SEGUNDA.-QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO SIN, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 11501/C5277/E0027/5651.-----

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

SEGUNDA.- QUE ES PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, YA QUE EL GIRO DE SU NEGOCIO ES EL DE VENTA Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN, TELEFONÍA, COMPUTACIÓN Y SEGURIDAD.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PASAJERO No. 620, COLONIA CENTRO SALAMANCA, GTO.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-076-2016

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ, LOS BIENES DESCRITOS EN LAS REQUISICIONES No. 28292, 28293 Y 28294, CONSISTENTE EN:-----

REQUISICION No. 28292

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
01	PZA.	REPETIDOR DIGITAL KENWOOD NXDN 30 CANALES, UHF, 50 W, 400470 MHZM PANEL 16T Y 16 RAN-	\$41,437.00
150	PZS.	CABLE COAXIAL ANDREW 50 OHMS, MAYA TRENZADAS	\$97.50
02	PZS.	ANTENA BASE UHF 450-458 MHZ 6 DB DE GANANCIA CONECTOR N HEMBRA	\$6,825.00
15	PZS.	RADIO PORTATIL DIGITAL NXDN 32 CANALES 2 ZONAS UHF 5W, 400-470 MHZ	\$5,801.25
01	PZA.	FUENTE DE ALIMENTACION ASTRÓN DE 18 AMPERES	\$3,315.00
02	PZS.	BRAZO TIPO "F" GALVANIZADO PARA TORRE Z-30	\$1,365.00
04	PZS.	CONECTOR PL259 UHF MACHO ROSA SOLDABLE	\$48.94
01	PZA.	RADIO MOVIL DIGITAL NXDN 32 CANALES 2 ZONAS UHF 45 W 450-520 MHZ 7 TECLAS BASE FUERTE 1	\$7,773.67
01	PZA.	ANTENA BASE TRAM 6.5 DB, 406-512 MHZ 200 W. ANCHO DE BANDA DE 10 MHZ BASE FUERTE 1	\$3,149.25

REQUISICION No. 28293

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
01	PZA.	MASTIL TELESCOPICO DE 9 METROS BASE FUERTE 1	\$1,579.50
30	PZS.	CABLE COAXIAL ANDREW 50 OHMS, MAYA TRENZADA BASE FUERTE 1	\$97.50
01	PZA.	RADIO PORTATIL DIGITAL NXDN 32 CANALES 2 ZONA UHF 5W 400-470 MHZ PARA C4-911	\$5,801.25
01	PZA.	ANTENA BASE TRAM 6.5DB 406-512 MHZ 200W ANCHO DE BANDA 20 MHZ PARA C4-911	\$3,149.25
01	PZA.	GABINETE PARA MONTAJE EN PARED CUERPO ABATIBLE CON RACK 19" DE 12 UNIDADES VENTANA DE CRISTAL	\$4,806.75
01	PZA.	TORRETA DE LED TECNOLOGIA TIR COLOR ROJO-ROJO 46" MONTAJE DE GANCHO Y CONTROLADOR	\$25,740.00

REQUISICION No. 28294

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
04	PZS.	LUZ AUXILIAR LED BRILANTE DE 4 LEDS COLOR ROJO CON MICA TRANSPARENTE	\$936.00
01	PZA.	SIRENA ELECTRONICA DE 100 W. DE POTENCIA TONOS AUX. YELP, WAIL, ARI-HORN	\$5,070.00
01	PZA.	BOCINA DE 100 W. USO RUDO	\$3,120.00
01	PZA.	RADIO MOVIL ICOM 45 W. UHF 450-512 MHZ, PANTALLA 8 CARACTERES, MDC 1200 DTMF 128 CH. INCLUYE ANTENA DE ALTA GANANCIA	\$6,961.50

ASÍ MISMO SE INCLUIRÁ LA MANO DE OBRA, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS EQUIPOS.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" PAGARÁ AL "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD TOTAL DE \$285,118.94 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 94/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).-----

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES, LAB, EN EL ALMACÉN MUNICIPAL, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA.-----

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN, A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.-----

QUINTA.- DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.-----



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

CONTRATO No. C-RM-076-2016

SEXTA.- DE LA GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ A "EL MUNICIPIO" UNA GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.-----

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".-----

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".-----

NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE, NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.-----

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL "EL PROVEEDOR".-"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTO VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-----

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA, CAUSE A "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARA A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.-----

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

DECIMA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.-----

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**


CONTRATO No. C-RM-076-2016

TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO FUTURO.-----

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., EL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

**POR "EL MUNICIPIO"**
LAE. JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA
TESORERO MUNICIPAL


LIC. JAVIER RANGEL ÁVILA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


POR "EL PROVEEDOR"
C. JAVIER ELÍAS TAFOLLA NARANJO